



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Torres de Barbués
Valentín Calle García
04/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Torres de Barbués
Elsa Martínez Montero
04/05/2026

D^a. ELSA MARTINEZ MONTERO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS (HUESCA), CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis, se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

“SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARABANAS.”

El Sr. Alcalde comunica al Pleno la necesidad de modificación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocarabanas para cubrir los gastos de los aparatos, así como para identificar a quienes lo utilizan.

Se propone la modificación del mismo en los términos que obran en expediente que son:

“Art. 6.- Uso de la zona destinada a estacionamiento de auto caravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1.- Solamente podrán estacionar en la zona señalizada para ello los vehículos reconocidos como auto caravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda estando excluidos cualquier tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, camiones, turismos o motocicletas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

2.- La estancia máxima autorizada en esta área será de 72 horas.

3.- Las auto-caravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

4.- El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser removido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

5.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas, así como toma de agua potable, no pudiendo utilizarse como lavadero de vehículos.

6.- Los usuarios no podrán emitir ruidos molestos. No se permiten auto generadores exteriores.

7.- Los usuarios deberán abonar el precio establecido por el uso del aparcamiento con derecho a los servicio de agua potable, vaciado de aguas grises y negras y derecho al servicio eléctrico (máx. 10 A).

Artículo 7.- Establecimiento de tarifas

Se establecen las siguientes tarifas para el disfrute de servicios del área de aparcamiento de auto caravanas:

. Precio por estancia y vehículo.....4,00 €/día (En este servicio se incluye el abastecimiento de agua potable, el vaciado de aguas grises y negras y derecho al servicio eléctrico (máx. 10 A))”

No formulándose ninguna observación, el Pleno, adopta, por seis votos a favor, cuatro del Partido Socialista Obrero Español (4/6), y dos del Partido Popular (2/6) y por tanto UNANIMIDAD de los miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocarabanas en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de Orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente, en Torres de Barbués, a la fecha de firma electrónica.

